

RESOLUCION DE UNIDAD N° 326-2023-MSB-GM-GSH-UF

San Borja, 15MAY2023

LA JEFA DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO:

La Papeleta de Imputación N° 1208-2022-MSB-GM-GSH-UF y el Informe Final de Instrucción N° 1584-2022-MSB-GM-GSH-UF;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14.09.2022, a mérito de una denuncia vecinal se constató en la dirección Calle Pastor Dávila Cmdt. Justo (Ex. Ca. 3) N° 142 Primavera de Monterrico -San Borja, por preparación de mezcla de concreto en la vía pública (circulación vehicular) con el fin e enlozar el área del jardín de aislamiento frontis a la propiedad, disponiendo la emisión de la Papeleta de Imputación N° 1208-2022-MSB-GM-GSH-UF, a nombre de CARLOS ALBERTO VILLAR FLORES con DNI N° 08822703, “Por efectuar mezcla de concreto en la vía pública”, contenido en el Código A-035, de la Ordenanza N° 589-MSB;

De la imputación de cargos, la parte notificada no presentó el descargo de la Papeleta de Imputación en la etapa instructora, posteriormente, habiéndose notificado el Informe Final de Instrucción del VISTO, donde se recomienda la imposición de la sanción; otorgándole el plazo de Ley para formular el descargo de este, sin embargo, no hizo uso de su derecho procediendo a su evaluación teniendo en cuenta los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador;

De la evaluación correspondiente en la etapa decisora, se ha verificado, que el señor CARLOS ALBERTO VILLAR FLORES con DNI N° 08822703, a quien se le atribuye la conducta infractora, de la verificación de la ficha RENIEC, figura con restricción FALLECIMIENTO;

Que, conforme a ello, el Artículo 61°, del Código Civil, establece: *“la muerte pone fin a la persona”*, por lo que deja de ser centro de imputación de derecho y obligaciones; asimismo el literal e) del Artículo 42°, de la Ordenanza N° 589-MSB – que Aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la municipalidad de San Borja, así como también el literal e), del Artículo 257° del D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, que señala: *“ Constituyen eximentes de responsabilidad administrativa: e). El error inducido por la administración”*;

Que, el Numeral 4), del Artículo 3°, del D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, respecto a los Requisitos de Validez de los Actos Administrativos, establece: *“el acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico”*;

Consideramos que, el procedimiento administrativo sancionador, es aquel mecanismo compuesto por un conjunto de actos destinados a determinar la comisión o no de una infracción administrativa, con la finalidad de acreditar la responsabilidad del administrado frente al ejercicio de la facultad sancionadora, siendo que, el numeral 2), del Artículo 248°, del TUO de la LPAG, señala que, ninguna sanción administrativa puede imponerse sin la previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, de conformidad con el marco legal vigente;

Estando a lo previsto en las Ordenanzas N° 621-MSB – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, N° 589-MSB – Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 y al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Papeleta de Imputación N° 1208-2022-MSB-GM-GSH-UF, impuesta contra CARLOS ALBERTO VILLAS FLORES con DNI N° 08822703, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a CARLOS ALBERTO VILLAS FLORES con DNI N° 08822703, en Calle Pastor Dávila Cmdt. Justo (Ex. Ca. 3) N° 142- San Borja, por los considerandos expuestos en la presente Resolución,

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la remisión de los actuados al archivo para su custodia, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
BLANCA DEL AGUILA MARCHENA
Jefa de la Unidad de Fiscalización